



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-416-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la norma constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el 376 de la misma norma Constitucional expresa: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-416-2022

Página 2

- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "(...) Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-416-2022

Página 3

trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";

- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación; para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta Ordenanza, en el Código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-416-2022

Página 4

será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);

- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);
- Que mediante oficio DP-DV-21-1008, de fecha 24 de agosto de 2021, informa lo siguiente: "1. La señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una Escritura de Compra - Venta, celebrada por el notario séptimo del cantón el 27 de julio de 2017, predio que y tiene un área de $465,64m^2$ (Lote 8A).- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de $467,07m^2$, de lo cual determina que existe un excedente de $1,43m^2$, lo que corresponde al 0.31%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2.5%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al Norte propiedad de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema con 25.88 metros, al Sur la calle Sócrates con 22.77 metros, al Este la calle Karl Marx con 5.05 metros, al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 2.09 metros, cumpliendo así con lo establecido en el literal b) del Art. 6 de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal para el proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de $67,85m^2$ y se encuentra ubicada en la parroquia urbana Pishilata, en la intersección de las calles Sócrates y Karl Marx, con clave catastral: 0128402041000, en las coordenadas X: 766902 y Y: 9859790, producto de la apertura de la calle Sócrates.- 6. En concordancia con el Art.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-416-2022
Página 5

481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art 883 del Código Civil, y el Art. 110 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector. b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es de 200 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos desde la calle Sócrates al lote con clave catastral 012802038000 es a través de la faja municipal. d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- e) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.";

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicarse tiene una superficie de 67.85m², dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro: NORTE: Silvia de Pilar Pazmiño Sailema (26.99m); SUR: Calle Sócrates (22.77m), ESTE: Calle Karl Marx (21.83m); y OESTE: Segundo Alberto Pazmiño Pilla - GAD Municipalidad de Ambato (20.73m);
- Que la Dirección de Avalúos y Catastros, mediante oficio DCA-VC-21-3324, de fecha 10 de noviembre de 2021, indica que el avalúo del área a adjudicar de 67,85m², es el valor de USD\$ 5.524,05;
- Que con oficio OPM-FISC-21-3362, de fecha 24 de septiembre de 2021, la dirección de Obras Publicas informa: "El Departamento de Obras Publicas no tiene programado realizar ningún proyecto, en el inmueble ubicado en la parroquia Pishilata, sector San Pedro, calle Karl Marx y Sócrates";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-21-1315, de fecha 09 de diciembre de 2021, informa: "(...) en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad.";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-21-3033, del 20 de diciembre de 2021, realiza el análisis legal y en su parte pertinente señala: " (...) En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...) Si únicamente existe un





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-416-2022
Página 6

colindante la adjudicación forzosa será directa...”, además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de los señores antes mencionados. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la parroquia Pishilata, en la intersección de la calle Sócrates y Karl Marx, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 67.85m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 67.85 m², ubicado en la parroquia Pishilata, en la intersección de las calles Sócrates y Karl Marx, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; La adjudicación forzosa directa a favor de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales, disponiendo además a los peticionarios procedan una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

- Que mediante oficio SCM-21-870, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio AJ-21-3033 y su expediente, referente al cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal ubicada en la calle Sócrates y Karl Marx, perteneciente a la parroquia Pishilata, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa.”;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 057, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, con clave catastral 0128402038000, ubicada en la calle Sócrates y Karl Marx, perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”;
- Que en la presente sesión, la abogada María José López, Concejala de Ambato realiza las siguientes observaciones al expediente:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-416-2022
Página 7

Consta el oficio DAD-ACB-21-1229 del 25 de noviembre de 2021, suscrito por la ingeniera Farley Duque, Jefe de Administración y Control de Bienes en el cual solicita "se aclare si "Es compra de la granja municipal" o se requiere " ... Informe sobre la factibilidad de donación..." ; sin embargo en ninguna parte del informe o del expediente se hace referencia a este documento, por tanto solicita se explique a que se refiere; de la misma manera en el numeral 2.14 del informe se menciona que en sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2022, los miembros de la comisión conocieron y aprobaron el contenido del informe; pero al parecer existe un error ya que en esa fecha se conocieron los documentos para el análisis, más la fecha correcta de aprobación del informe es el 03 de agosto de 2022, por tanto solicita que se corrija;

- Que se acoge la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, en el sentido de que se apruebe el informe, con las observaciones de la concejala María José López.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **06 de septiembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe 057 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 37941).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con clave catastral 0128402038000, ubicada en la calle Sócrates y Karl Marx, perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; con las observaciones constantes en los considerandos de la presente resolución.

Lo certifico.- Ambato, 23 de septiembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-09-22
Fecha de aprobación: 2022-09-23





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1029
Flow: 37941

05 OCT 2022

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señora Silvia Pazmiño Sailema
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-416-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con clave catastral 0128402038000, ubicada en la calle Sócrates y Karl Marx, perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de la señora Silvia del Pilar Pazmiño Sailema, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; con las observaciones constantes en los considerandos de la presente resolución".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Víctor Luna Meneses
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)

Adj. RC-416-2022

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

Sandra V.
05-10-2022

